Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2025 10:27:10 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0051-2025-DP/PAD

Lima, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

El documento con Ingreso N° 2025-023637-LIMA de fecha 19 de diciembre de 2025 presentado por el señor Mario Elías Rentería Sánchez, la Hoja de Elevación N° 0049-2025-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Memorando N° 1516-2025-DP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0785-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 091-2024/DP se designó al señor Mario Elías Rentería Sánchez en el entonces cargo de confianza de Jefe de Oficina Defensorial II de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo, del entonces CAP-P N° 462, con Nivel y Categoría D8-B, a partir del 11 de julio de 2024;

Que, posteriormente, a través del documento con Ingreso N° 2025-023637-LIMA de fecha 19 de diciembre de 2025, el señor Mario Elías Rentería Sánchez presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo con el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, mediante el Memorando N° 1516-2025-DP/OGRH, en atención a lo comunicado a través de la Hoja de Elevación N° 0049-2025-DP/PAD de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó: *"(…) elaborar el proyecto de resolución, que da por aceptada la renuncia del señor Mario Elías Rentería Sánchez, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial II de la Oficina Defensorial de Piura, dispuesto por Resolución Administrativa N° 091-2024/DP, que será efectiva a partir del 22 de diciembre de 2025, siendo su último día de designación el 21 de diciembre de 2025, con eficacia anticipada"*;

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 01:47:09 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 18:51:50 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 18:51:04 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2025 10:27:10 -05:00

Que, con el Informe N° 0785-2025-DP/OGAJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) es jurídicamente viable emitir la resolución por la cual se acepte la renuncia del señor Mario Elías Rentería Sánchez al cargo de Jefe de Oficina Defensorial II de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo, ahora directivo superior de libre designación y remoción, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 091-2024/DP, con eficacia anticipada, siendo su último día de labores el 21 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Recursos Humanos"*;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto administrativo que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el literal k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones le confiere a la Primera Adjuntía la función de formalizar la aceptación de las renuncias de los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, correspondiente a los órganos de línea y desconcentrados que se encuentren bajo su cargo;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los literales d) y k) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia presentada por el señor **Mario Elías RENTERÍA SÁNCHEZ** al cargo de Jefe de Oficina Defensorial II de la Oficina Defensorial de Piura de la Defensoría del Pueblo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 091-2024/DP, siendo su último día de labores el 21 de diciembre de 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 01:47:09 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 18:51:50 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 18:51:04 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-12-2025 10:27:10 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/12/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0156 9696 5923 8326

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-12-2025 01:47:09 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CENTURION Jose Antonio FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 18:51:50 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-12-2025 18:51:04 -05:00